

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I.093/2021.
Sujeto Obligado:	Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.**-----

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Primera Sesión Solemne dos mil veintiuno, celebrada el veintisiete de octubre del mismo año, se llevó a cabo la instalación del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo, en la Segunda Sesión Extraordinaria S.E./002/2021, celebrada el uno de noviembre del dos mil veintiuno, el Consejo General de este Órgano Garante, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **Luis Alberto Pavón Mercado** como Secretario General de Acuerdos de este Organismo.-----

- - - Con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el oficio número IEEPO/UEyAI/0823/2021, de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, signado por la licenciada Liliana Juárez Córdova, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; a través del cual da contestación a la resolución de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno.-----

- - - Por lo que, con fundamento en el párrafo primero del artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se procede a verificar de oficio la calidad de la información proporcionada por la Responsable de la Unidad de Transparencia; teniéndose que, remite a este Órgano Garante el "Acta de Declaración de Información Inexistente", de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, en el que cita el oficio DF/2152/2021 a través del cual la Dirección Financiera solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la Declaratoria de la Inexistencia de la Información; de lo que se advierte que no acreditan la búsqueda exhaustiva de la Información; puesto que no anexan dicha documental a la respuesta que proporcionan a este Órgano Garante, en consecuencia, tampoco precisa las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda

utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta, tal como lo establece el Criterio de Interpretación 12/10, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

"Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

Expedientes:

4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco

4233/09 Secretaría de Energía – Ángel Trinidad Zaldívar

5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño

5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga

0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal."

- - - Asimismo, dicha acta de Inexistencia de la Información debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las cuatro fracciones que prevén los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, que establecen:

"Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades,

competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.”

“Artículo 118. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano de control interno o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda.”

- - - De lo que se advierte que nada dijo o se manifestó respecto al inciso IV de los artículos transcritos con antelación; por lo que es procedente requerir a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, perfeccione su Acta de Declaratoria de Inexistencia. Además, dicho Sujeto Obligado deberá remitir a este Órgano Garante, el o los oficios a través de los cuales requirió la información al área o áreas competentes, así como la respuesta emitida por las mismas; lo anterior con la finalidad de contar con dicha documentación y tener la certeza del contenido íntegro de los mismos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 del Reglamento Interno del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

“Artículo 52. Los Sujetos Obligados deberán informar al Instituto, dentro de los tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento de las Resoluciones, exhibiendo las constancias que lo acrediten y copia de la información entregada al Recurrente, lo que se podrá realizar de manera física o electrónica.”

- - - Por último deberá remitir o anexar el o los documentos con los que acredite haber notificado a la parte Recurrente sobre la entrega de la información o sobre la Declaratoria de Inexistencia, a fin de corroborar tal hecho, ateniéndose a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

--- Ahora bien, de lo manifestado por la Responsable de la Unidad de Transparencia respecto al archivo del presente Recurso de Revisión, no ha lugar lo solicitado por dicha servidora pública, toda vez que no ha dado cabal cumplimiento a la Resolución de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno. -----

--- Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 54 párrafo tercero del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; se-----

----- **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos el oficio número IEEPO/UEyAI/0823/2021 y sus anexos, para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

--- **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 63, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno, transcurrió del doce al veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno; y para informar a este Órgano Garante, sobre dicho cumplimiento, transcurrió del veintinueve de noviembre al uno de diciembre de dos mil veintiuno; por lo que se tiene a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, dando cumplimiento de manera parcial en tiempo y forma a la resolución de fecha antes citada.-----

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información; con fundamento en lo establecido por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **dese vista a la parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio número IEEPO/UEyAI/0823/2021, de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, signado por la licenciada Liliana Juárez Córdova, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar

manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - -
- - - **CUARTO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo,
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca;
se requiere a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que dentro del plazo de **CINCO
DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente
acuerdo, proporcione la o las documentales con las cuales solicitó la información a
las áreas que consideró poseen la información solicitada por la parte Recurrente, así
como las respuestas emitidas por los mismos; así mismo, deberá perfeccionar su Acta
de Declaratoria de Inexistencia de la Información, debiendo pronunciarse respecto al
inciso IV de los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública para el Estado de Oaxaca, respectivamente; por último, deberá remitir a este
Órgano Garante tanto la notificación como la información proporcionada a la parte
Recurrente; lo anterior a fin de corroborar tal hecho; **bajo el apercibimiento que de
no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante** para que
imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156
del ordenamiento legal antes invocado. - - - - -

- - - Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales
correspondientes. **Cúmplase.** - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del
Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la
Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno
del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

Secretario General de Acuerdos **Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**

Lic. Luis Alberto Pavón Mercado. **Lic. Nancy Viridiana López Mejía.**


Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca
Secretaría General de Acuerdos

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.093/2021.


LAPM/edj



Se remite informe de Cumplimiento de Resolución R.R.A.I. 093/2021

De: ieepo.enlace@oaxaca.gob.mx

Fecha: 11/12/2021 21:04

Para: Oficialiadepartes <oficialiadepartes@iaipoaxaca.org.mx>

C. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES
COMISIONADO PRESIDENTE DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

PRESENTE.

En cumplimiento a la resolución de fecha veintiocho de septiembre del presente año del expediente R.R.A.I 093/2021, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, mediante oficio número IEEPO/UEyAI/0823/2021, se informa el cumplimiento de la misma para los efectos conducentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atte:

Lic. Liliانا Juárez Córdova

Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información
Y Responsable de la Unidad de Transparencia

16/11/2021 9:32 hrs

Adjuntos (3 archivos, 1.7 MB)

- Informe de Cumplimiento OGAIPO RRAI093-2021.pdf (429.9 KB)
- Cumplimiento para el recurrente RRAI 093-2021.pdf (318.8 KB)
- Acta de Inexistencia RRAI 093-2021.pdf (966.2 KB)



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It highlights the importance of using reliable sources and ensuring the accuracy of the information gathered.



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

OFICIO NÚM.: IEEPO/UEyAI/0823/2021

RECURSO NÚMERO: R.R.A.I /093/2021

ASUNTO: Se remiten Informe de Cumplimiento de Resolución.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de noviembre de 2021.

C. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES
COMISIONADO PRESIDENTE DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a la resolución de fecha veintiocho de septiembre del presente año del expediente R.R.A.I 093/2021, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en el cual el Consejo General ordena a este sujeto obligado realizar nueva búsqueda de la información a efecto de proporcionarla al recurrente, y en caso de no localizarla realizar la Declaratoria de Inexistencia de la Información confirmada por el Comité de Transparencia.

Se informa que mediante oficio número IEEPO/UEyAI/0554/2021, la que suscribe remitió al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, el acta de Declaratoria de Inexistencia de la información emitida por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, solicitada por [REDACTED] mediante el folio 01225220.

Por lo que en acato a lo ordenado por ese órgano garante mediante oficio número IEEPO/UEyAI/774/2021, se informó al recurrente la inexistencia de la información remitiéndose para su certeza el acta de Declaratoria de Inexistencia de la información solicitada, mismos que se anexan al presente escrito.

En virtud de lo anterior, solicito a usted Comisionado del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, lo siguiente:

PRIMERO. Se tenga presentando en tiempo y forma el informe de cumplimiento de la resolución así como la información solicitada respecto de la Unidad de Transparencia.

SEGUNDO. En términos de lo establecido por el artículo 146, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, *solicito a Usted se archive como concluido el presente expediente.*

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

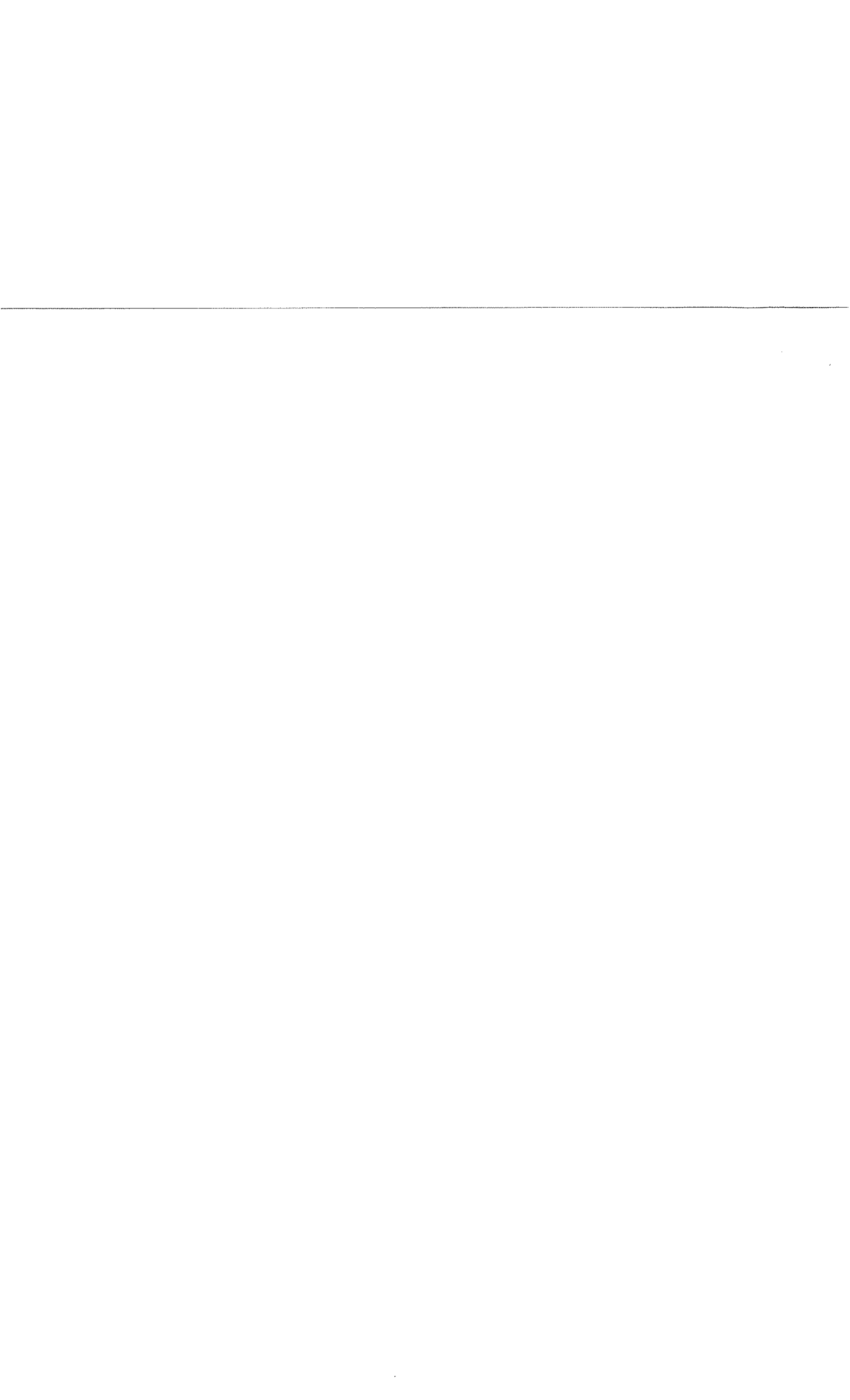
LIC. LILIANA JUÁREZ CÓRDOVA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Unidad de Transparencia
Baldemar de Zaragoza 711 A. Col. Reforma
Oaxaca de Juárez, Oaxaca

ÓSCQ OCEUJA
b[{ à!^A^Aca aca Á
Ü^& ;!^) e EA
QMP OCE OPVUA
SOOCISKOCe || Á
FFI ASOVODULA
aca || • Á Á aca Á
YXMFEGJA
+aca) AÁ FEA GA
+aca) AÁ HA^Aca
SVODUOUE

SECRETARÍA DE GOBIERNO





"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

OFICIO NÚM.: IEEPO/UEyAI/0774/2021
RECURSO NÚMERO: R.R.A.I /093/2021
ASUNTO: Cumplimiento de Resolución.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de noviembre de 2021.

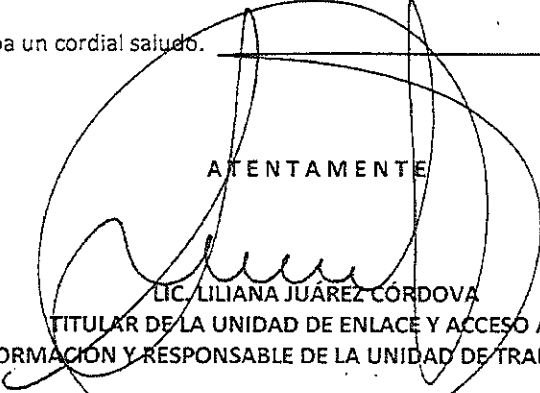
C. [REDACTED]
PRESENTE.

En cumplimiento a la resolución de fecha veintiocho de septiembre del presente año del expediente R.R.A.I 093/2021, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en el cual el Consejo General ordena a este sujeto obligado realizar nueva búsqueda de la información a efecto de proporcionarla al recurrente, y en caso de no localizarla realizar la Declaratoria de Inexistencia de la Información confirmada por el Comité de Transparencia.

Se informa que mediante oficio número IEEPO/UEyAI/0554/2021, la que suscribe remitió al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, el acta de Declaratoria de Inexistencia de la información emitida por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, solicitada por [REDACTED] mediante el folio 01225220.

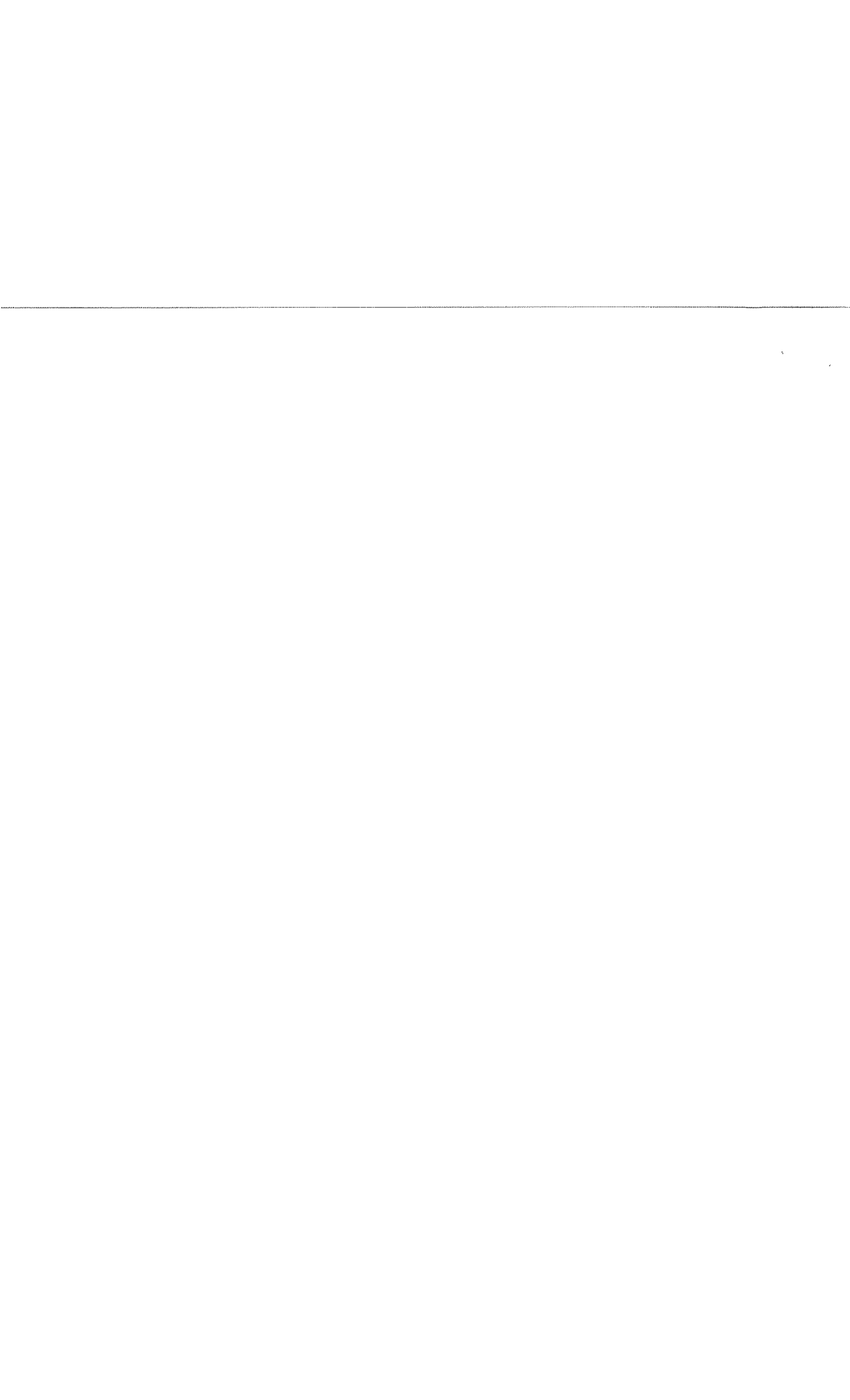
Por lo que en acato a lo ordenado por ese órgano garante se remite para conocimiento del recurrente el oficio número IEEPO/UEyAI/0554/2021, el acta de Declaratoria de Inexistencia de la información emitida por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado y los correos enviados a ese órgano garante.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA JUÁREZ CORDOVA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
IEEPO
2016-2022

RECEBIDO EN LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

ÓSCI QCEUIÁ
P[{ ai^A^Aca) aca
UA& !!^} ca
QMP OCE OPVUA
SÓOCESKOC || Á
FFÍ SÓVOCULÁ
aca || • Á Á aca) Á
YXMFZGJA
+aca) ÁÁ FÁ GÁ
+aca) ÁÁ HÁ Aca
SVOCUÓUE



Asunto ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN DEL
R.R.A.I. 93/2021

De <ieepo.enlace@oaxaca.gob.mx>

Destinatario Oficialiadepartes <oficialiadepartes@iaipoaxaca.org.mx>

Fecha 2021-08-25 16:40

Oaxaca
JUNTO CONSTITUYÓ EL GOBIERNO



CORREO

- IEEPO-UEyAI-0544-2021_compressed.pdf (~442 KB)

MTRA. MARÍA ANTONIETA VELÁSQUEZ CHAGOYA

COMISIONADA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA.

PRESENTE.

En alcance a lo manifestado mediante oficio número IEEPO/UEyAI/0373/2021, por el cual se remitieron los alegatos del recurso de revisión R.R.A.I. 93/2021, relativo a la solicitud de acceso a la información registrada con el folio 01225220, mediante oficio adjunto con número IEEPO/UEyAI/0544/2021 remito a usted el acta de inexistencia para los efectos conducentes.

Lo anterior con fundamento en el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

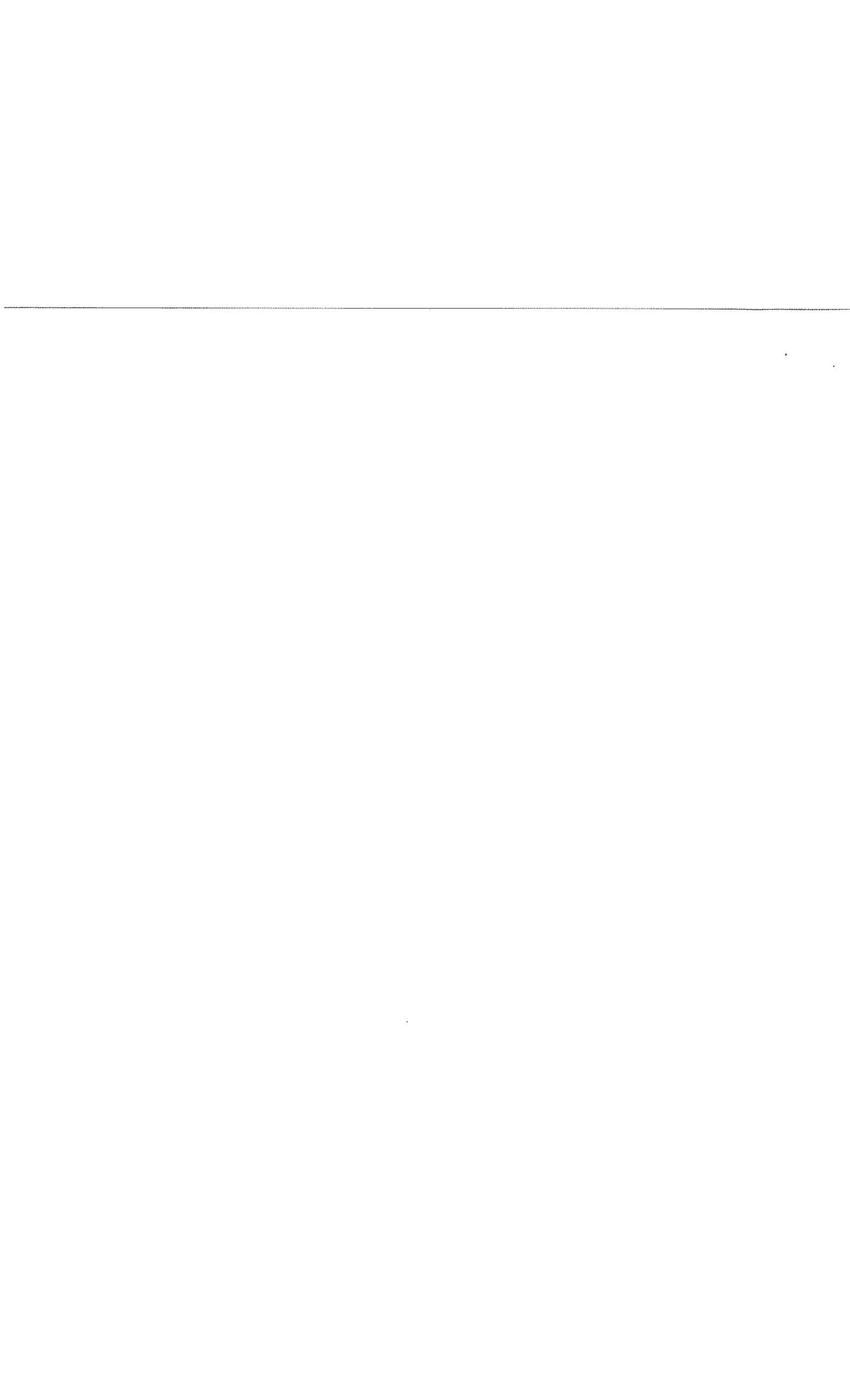
Favor de acusar de recibido.

Atte.:

Lic. Liliana Juárez Córdova

Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública

y Responsable de la Unidad de Transparencia del IEEPO





"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID 19"

OFICIO NÚM.: IEEPO/UEyAI/0544/2021

EXPEDIENTE N°: UEAI/PNT/455/2020

ASUNTO: Acta de Inexistencia de Información del R.R.A.I 93/2021

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 25 de agosto de 2021.

MTRA. MARÍA ANTONIETA VELÁSQUEZ CHAGOYA
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

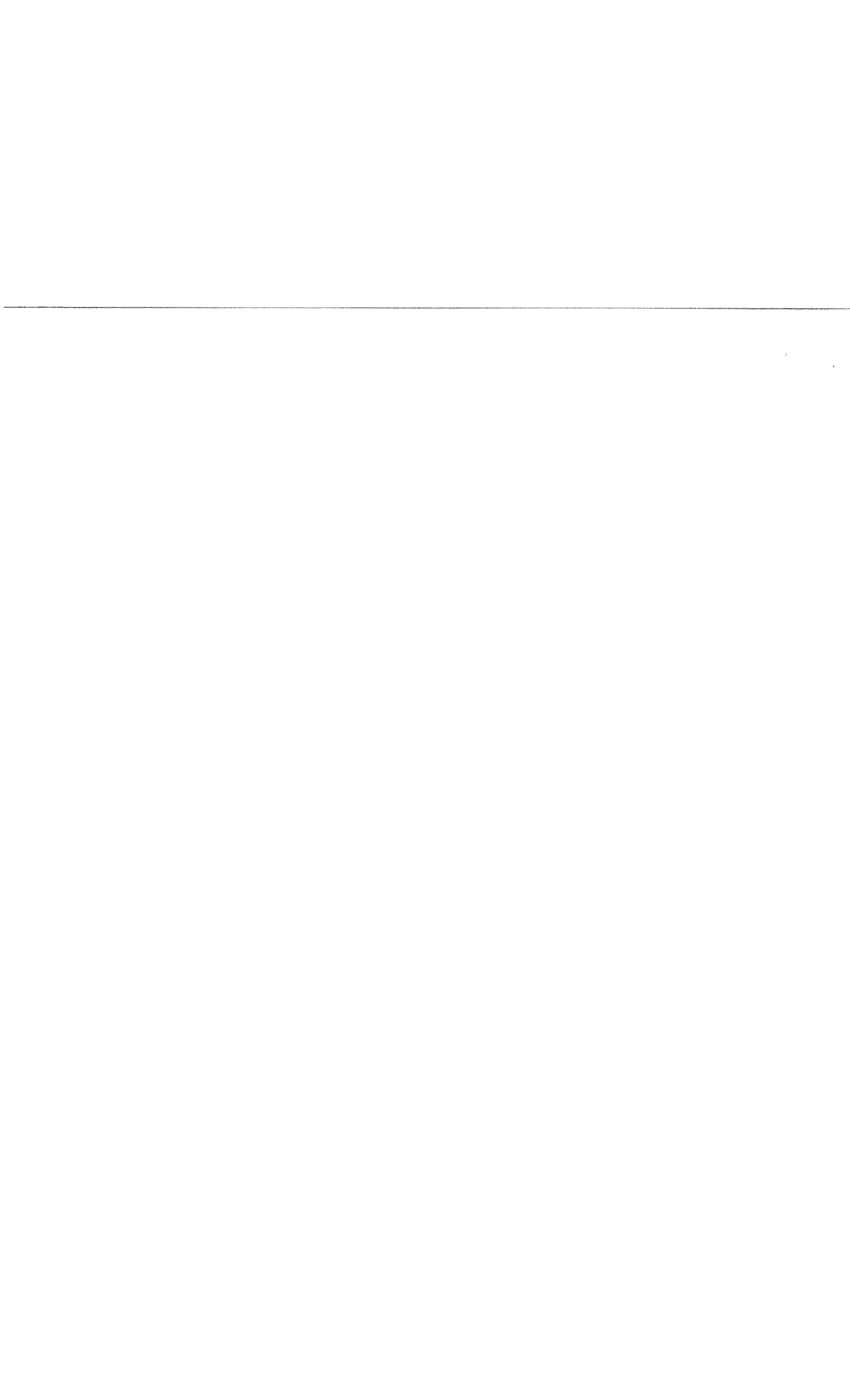
En alcance a lo manifestado mediante oficio número IEEPO/UEyAI/0373/2021, por el cual se remitieron los alegatos del recurso de revisión al rubro anotado, relativo a la solicitud de acceso a la información registrada con el folio 01225220, en la cual se requirió lo siguiente: "*Solicito en versión pública y de forma electrónica los correos electrónicos institucionales que haya enviado el Director de Finanzas del Instituto Estatal de Educación de Oaxaca a la Dirección de Administración del mismo Instituto (IEEPO) en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020*"; se informa que mediante oficios números IEEPO/UEyAI/387/2021 y IEEPO/UEyAI/388/2021 se solicitó a la Dirección Financiera y Dirección Administrativa respectivamente, realizar nuevamente la búsqueda exhaustiva de la información y en caso de ratificar la inexistencia de la información, hacerlo del conocimiento del Comité de Transparencia de este sujeto obligado solicitando la declaratoria de inexistencia de la información.

Por lo que posterior a la búsqueda exhaustiva realizada nuevamente por el personal de adscrito a esa unidad administrativa, en los archivos físicos y digitales bajo su resguardo, mediante oficio DF/2152/2021, la Dirección Financiera solicitó al Comité de Transparencia realizar el acta de declaratoria de inexistencia de la información solicitada mediante la solicitud de acceso a la información registrada con el folio 01225220 en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En virtud de lo anterior, con fecha veintiocho de junio del presente año, se declaró la inexistencia de la información en cita, por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, acta que se adjunta para dar cumplimiento a lo manifestado en el punto SÉPTIMO de los alegatos remitidos a ese Órgano Garante mediante oficio número IEEPO/UEyAI/0373/2021, para dar certeza al recurrente de que la información que se proporciona es confiable, verificada y sustentada en documentos y acciones de acuerdo al ámbito de atribuciones de este sujeto obligado.

Unidad de Transparencia
Belisario Domínguez núm. 711, Col. Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

XU:qob:pp:exp:0:MMMM





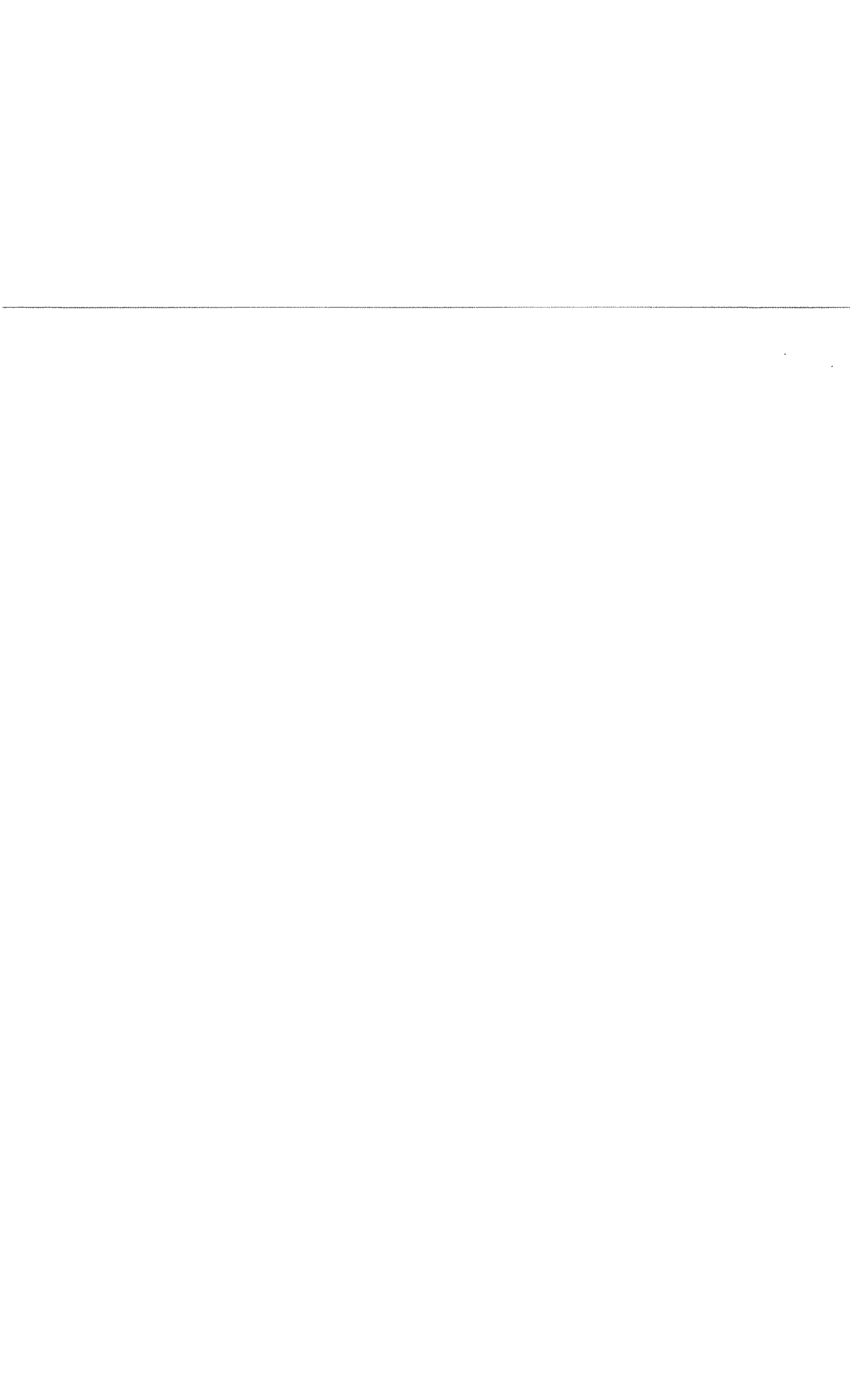
ACTA DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN INEXISTENTE

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las trece horas del día veintiocho de junio de dos mil veintiuno, previa convocatoria reunidos los ciudadanos Servidores Públicos del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, C.P. Julio César Carballido Ramos, Oficial Mayor y Presidente; Mtro. Álvaro César Guevara Ramírez, Subdirector General de Servicios Educativos y Vocal; Licenciada Romy Irene Caballero Matías, Asesora General y Vocal; Licenciado Fernando Velasco Alcántara, Secretario Técnico y Vocal; Licenciado José Luis Bernardo Aguirre, Director de Evaluación y vocal; Licenciada Liliana Juárez Córdova, Titular de la Unidad Enlace y Acceso a la Información, Responsable de la Unidad de Transparencia e invitada permanente; con la finalidad de llevar a cabo la presente Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II, 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 67 y 68, fracción II y 118 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; en relación con los artículos 1 y 14 del Decreto que reforma el Decreto No. 2, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha mayo 23 de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veinte de julio de dos mil quince; y 1, 4, 9 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintiocho de julio de dos mil quince; al tenor del siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida a cargo del Presidente del Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.-----
2. Pase de lista, verificación del *Quórum* legal e instalación formal de la Sesión.-----
3. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
4. Análisis de la solicitud de declaratoria de inexistencia de la información realizada por la Dirección Financiera del IEEPO, mediante oficio DF/2152/2021, relativa a la solicitud de información registrada bajo el folio 01225220 de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----
5. Clausura de la Sesión y cierre del acta.-----

[Vertical list of handwritten signatures]





DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Bienvenida a cargo del C.P. Julio César Carballido Ramos, Presidente del Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, que en uso de la voz da la más cordial bienvenida a todos los asistentes a la presente Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en cumplimiento a las disposiciones legales en la materia.-----

2. Pase de lista, verificación del Quórum legal e instalación formal de la Sesión. A continuación se procede al pase de lista correspondiente, corroborando la asistencia de todos los Servidores Públicos convocados y señalados con antelación, verificando la existencia de Quórum legal; por lo que el C.P. Julio César Carballido Ramos, Presidente del Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, declara formal y legalmente instalada la presente Sesión Extraordinaria y como válidos los acuerdos que se lleguen a tomar en la misma.-----

3. Lectura y aprobación del orden del día. A continuación se da lectura al orden del día, el cual una vez leído, fue aprobado por unanimidad en todos sus términos por los Servidores Públicos integrantes del Comité.-----

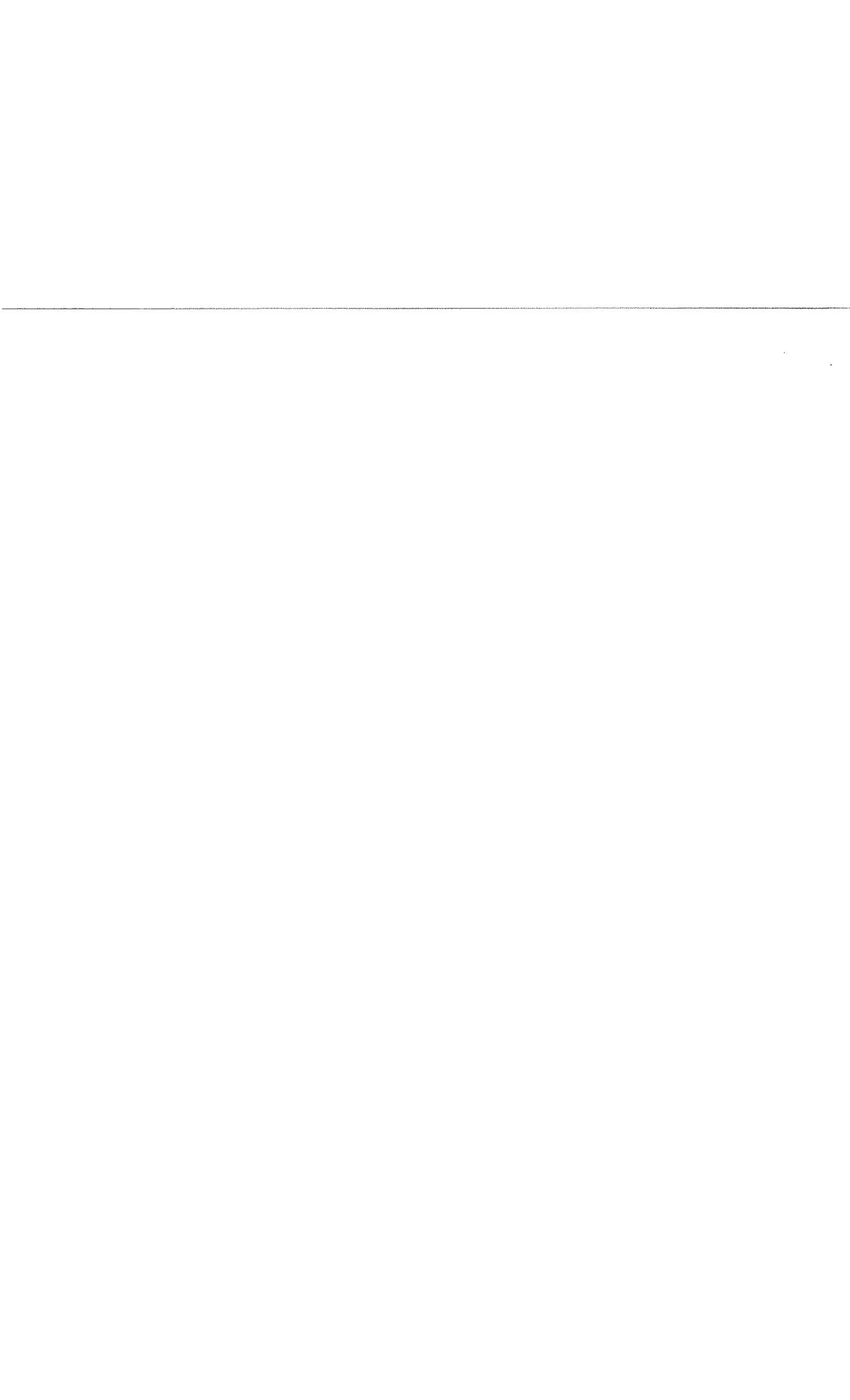
4. Análisis de la solicitud de declaratoria de inexistencia de la información realizada por Dirección Financiera del IEEPO, mediante oficio DF/2152/2021, relativa a la solicitud de información registrada bajo el folio 01225220 de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

I. Antecedentes: [REDACTED] interpuso la solicitud de información registrada bajo el número de folio 01225220 en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual manifestó:

"Solicito en versión pública y de forma electrónica los correos electrónicos institucionales que haya enviado el Director de Finanzas del Instituto Estatal de Educación de Oaxaca a la Dirección de Administración del mismo Instituto (IEEPO) en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020" (Sic),

X
C
P
J
C
R
P
R
E
S
I
D
E
N
T
E
D
E
L
C
O
M
I
T
É
D
E
T
R
A
S
P
A
R
E
N
C
I
A
D
E
L
I
N
S
T
I
T
U
T
O
E
S
T
A
D
O
D
E
E
D
U
C
A
C
I
Ó
N
P
Ú
B
L
I
C
A
D
E
O
A
X
A
C
A

ÓSCQ @ CÉOUKÁ
p[{ à!^&^Aaa
] aàc^U^&^H^} c^EÀ
QMP ÔCE ÔP VUÁ
SÓOCESKOC&^ || Á
FFI ÁOVOCULÁ A
aàc^ || • Á Á aà&â)
YX @ FEGJÁ
+aà&â) ÁÁ FÉÁ GÁ
+aà&â) ÁÁ Á HÁ Á Á
aàSVOCUÓUÉ



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

por lo que la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado requirió a la Dirección Financiera de este sujeto obligado, la información correspondiente. Mediante oficio número DF/2152/2021, de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, la Dirección Financiera remitió a la Unidad de Transparencia la respuesta señalando que:

"...b) En consecuencia, en la propia fecha de recepción, se llevó a cabo la búsqueda exhaustiva en los archivos con que cuenta esta Unidad Administrativa, a efecto de localizar la información solicitada, sin que se hubiera conocido su existencia y no es posible generar nuevamente esa información ya que se desconoce su contenido o si realmente existió en algún momento.

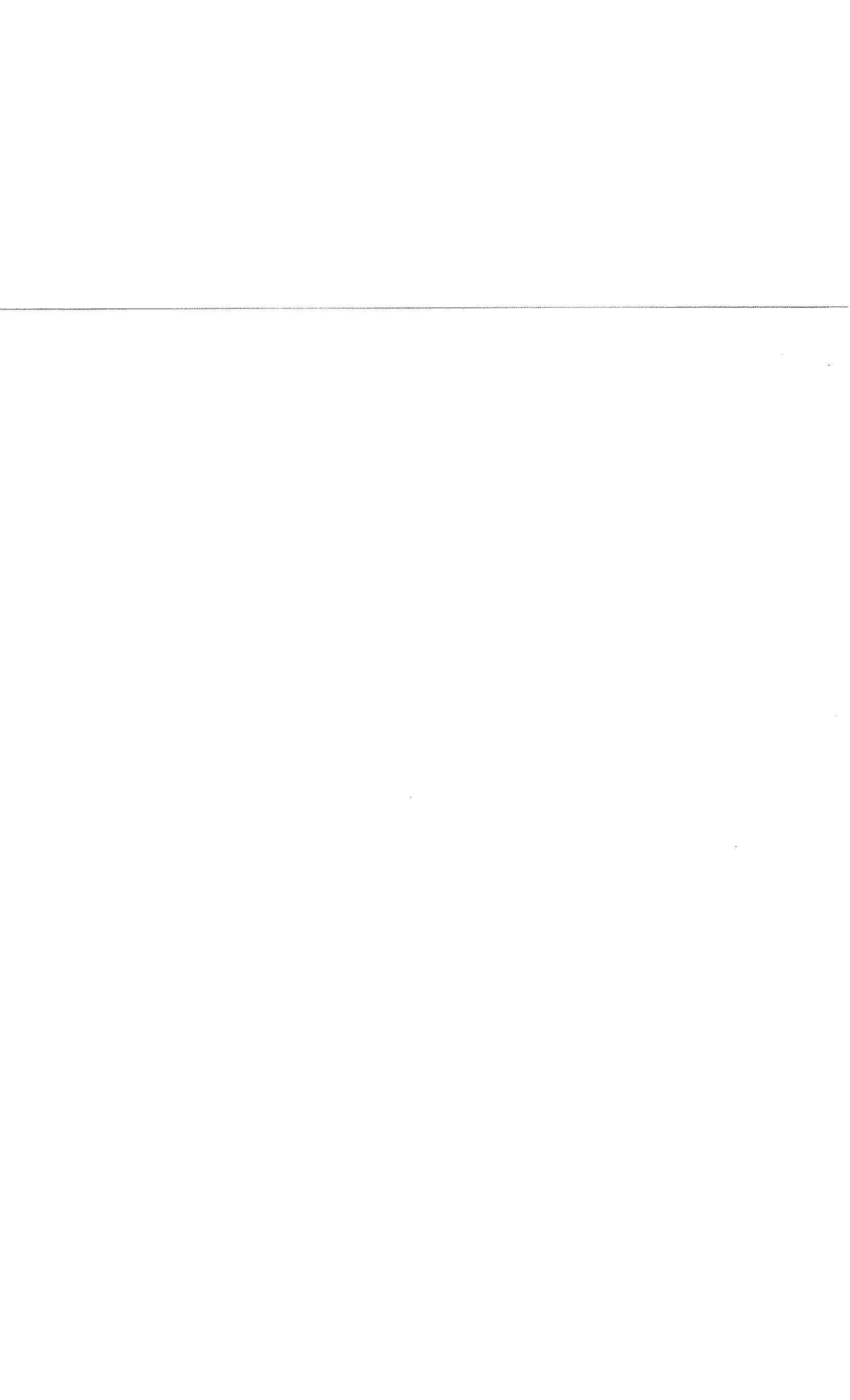
Como consecuencia de lo anterior, se comunica a ese Comité, a través de su Presidente, que dentro de los archivos con que cuenta esta Unidad, no existen correos electrónicos institucionales que haya enviado el Director de Finanzas del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a la Dirección de Administración del mismo Instituto (IEEPO) en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 68 fracción II, 117 primero y segundo párrafo y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, precepto que confirma la falta de identidad entre ésta Unidad Administrativa, respecto de la Autoridad por la cual se solicita la información";

Por lo que una vez realizada por el personal adscrito, la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en las áreas administrativas que la deben resguardar, de conformidad con lo establecido en los artículos 118, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número DF/2152/2021, con fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, la Dirección Financiera solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la Declaratoria de Inexistencia de la Información.-----

II. En uso de la voz el Presidente del Comité de Transparencia de este sujeto obligado manifestó: En relación con el artículo 118, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es necesario que este Comité de Transparencia se pronuncie en cuanto a la imposibilidad de ordenar la generación o reposición de la información materia de la solicitud interpuesta bajo el folio 01225220, toda vez que no se ha acreditado que alguna vez haya existido o haya sido emitido en alguna cuenta de correo institucional por parte del Director Financiero de este

[Handwritten signature and stamp]





"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Instituto, algún correo en el cual se ejerciera comunicación oficial. Aunado a lo anterior, si fuera el caso de que los titulares anteriores de este Instituto hubieran emitido una comunicación a través de algún correo electrónico oficial al Director Administrativo, se desconoce su contenido, lo cual impide la reposición de la información, dejando a las áreas administrativas en imposibilidad material y jurídica para realizarlo.-----

III. Se estima debidamente fundada y motivada la solicitud de declaración de inexistencia de la información realizada por la Dirección Financiera de este sujeto obligado, en relación con el folio 01225220 de la Plataforma Nacional de Transparencia. Por lo que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 44 fracción II, 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 67 y 68, fracción II y 118 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el Comité de Transparencia de este sujeto obligado se **CONFIRMA** la Declaración de Inexistencia de la Información solicitada, realizada por la Dirección Financiera de este sujeto obligado; a efecto de garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas no pueden ser generadas nuevamente por lo anteriormente expuesto.-----

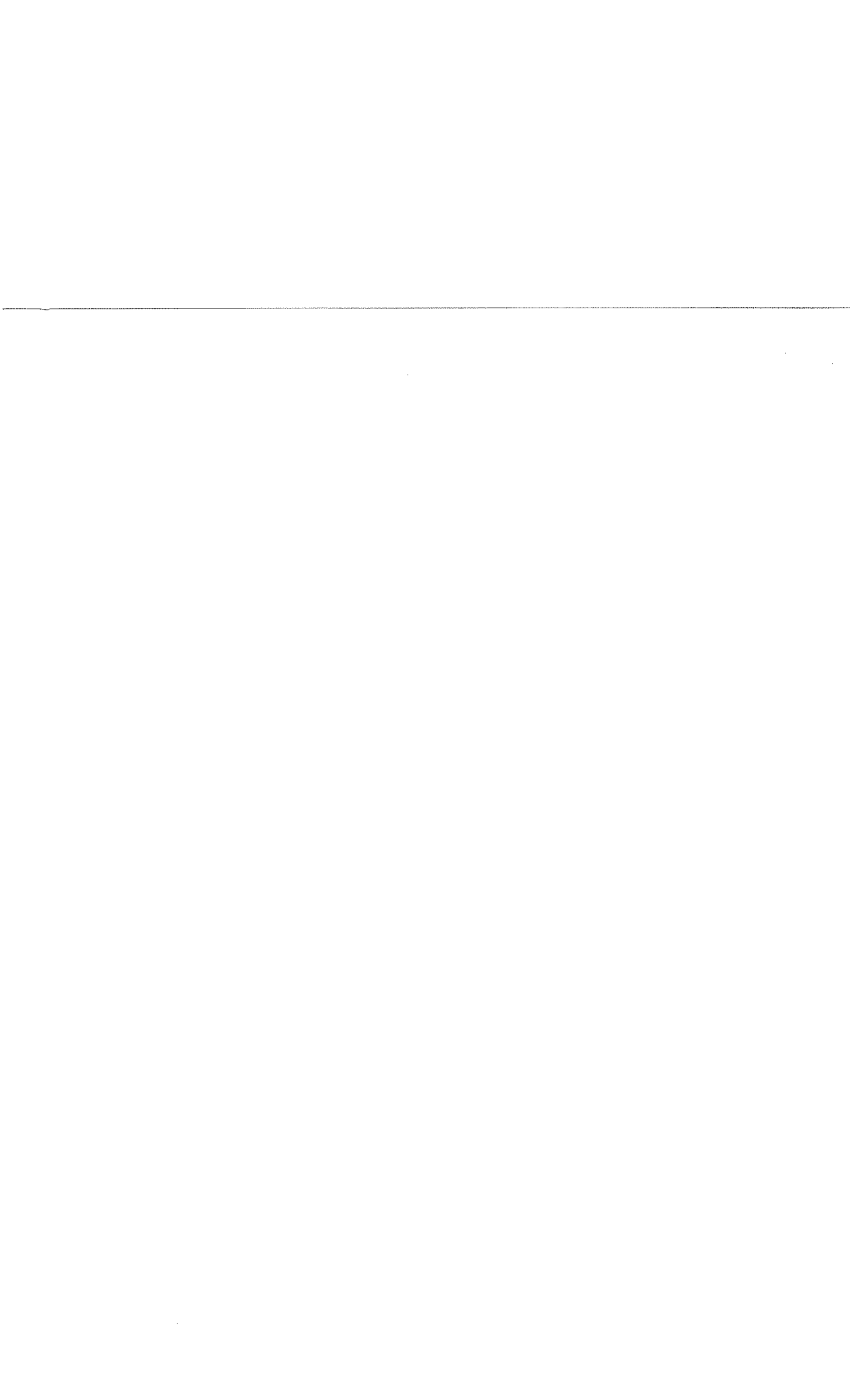
IV. Habiendo analizado los argumentos planteados, los miembros del Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, resolvieron por unanimidad de votos, tomar el siguiente Acuerdo:-----

Se **CONFIRMA** la Declaración de Inexistencia de la Información solicitada en el folio 01225220 de la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: "Solicito en versión pública y de forma electrónica los correos electrónicos institucionales que haya enviado el Director de Finanzas del Instituto Estatal de Educación de Oaxaca a la Dirección de Administración del mismo Instituto (IEEPO) en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020" (Sic)-----

V. Se ordena a la Unidad de Transparencia hacer del conocimiento del solicitante la presente determinación, remitiendo además copia de la misma al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.-----

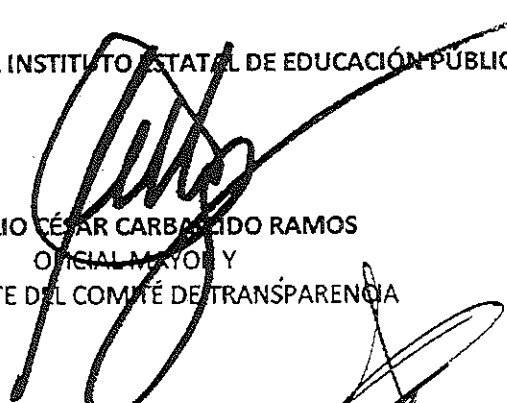
Unidad de Transparencia
Belisario Domínguez #711, Col. Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Tels. (951) 132 5450.

[Handwritten signature and vertical stamp]

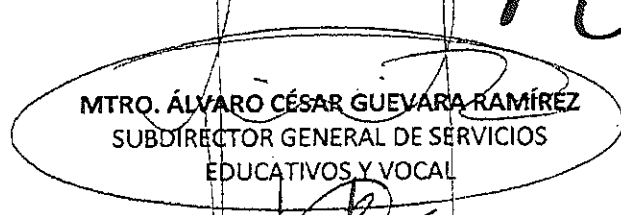


5.- Clausura de la Sesión y cierre del acta.- Habiéndose agotado los puntos del Orden del día el C.P. Julio César Carballido Ramos, Presidente del Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se clausura la Sesión Extraordinaria a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día de su inicio, firmando al calce y margen los que en ella intervinieron para los efectos correspondientes. CONSTE.-

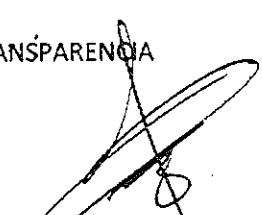
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA




C.P. JULIO CÉSAR CARBALLIDO RAMOS
OFICIAL MAYOR Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



MTRO. ÁLVARO CÉSAR GUEVARA RAMÍREZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
EDUCATIVOS Y VOCAL



LIC. BOMY IRENE CABALLERO MATÍAS
ASESORA GENERAL
Y VOCAL



LIC. JOSÉ LUIS BERNARDO AGUIRRE
DIRECTOR DE EVALUACIÓN
Y VOCAL



LIC. FERNANDO VELASCO ALLCANTARA
SECRETARIO TÉCNICO
Y VOCAL.

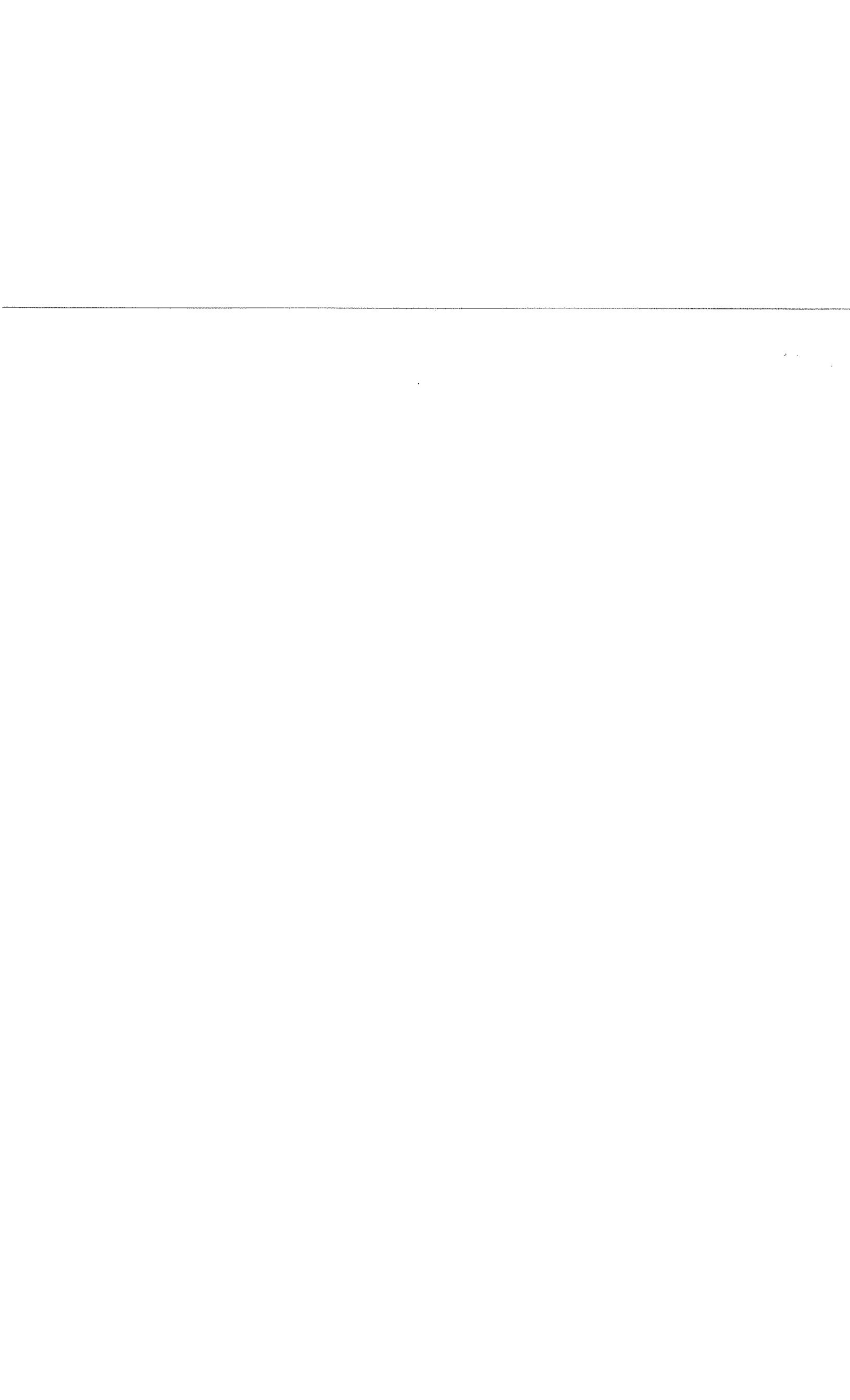


LIC. MILENA JUÁREZ CORDOVA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INVITADA PERMANENTE

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de Declaración de Información Inexistente del Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, con motivo de la solicitud de Información con folio 01.225220 de fecha 28 de junio de 2021.

Unidad de Transparencia
Belisario Domínguez #711, Col. Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Tels. (951) 132 5460.

www.oaxaca.gob.mx



Asunto **ACUSO RECIBO: Re: ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN DEL R.R.A.I. 93/2021**
De <oficialiadepartes@iaipoaxaca.org.mx>
Destinatario <ieepo.enlace@oaxaca.gob.mx>
Fecha 2021-08-26 13:16



CORREO

Acuso recibo de correo electrónico de fecha 26 de agosto del presente año, el cual será turnado al área correspondiente.

Atentamente

Oficialía de Partes del Instituto de Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

El Wed, 25 Aug 2021 16:40:03 -0500, ieepo.enlace@oaxaca.gob.mx escrito:

MTRA. MARÍA ANTONIETA VELÁSQUEZ CHAGOYA
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

En alcance a lo manifestado mediante oficio número IEIPO/UEyAI/0373/2021, por el cual se remitieron los alegatos del recurso de revisión R.R.A.I. 93/2021, relativo a la solicitud de acceso a la información registrada con el folio 01225220, mediante oficio adjunto con número IEIPO/UEyAI/0544/2021 remito a usted el acta de inexistencia para los efectos conducentes.

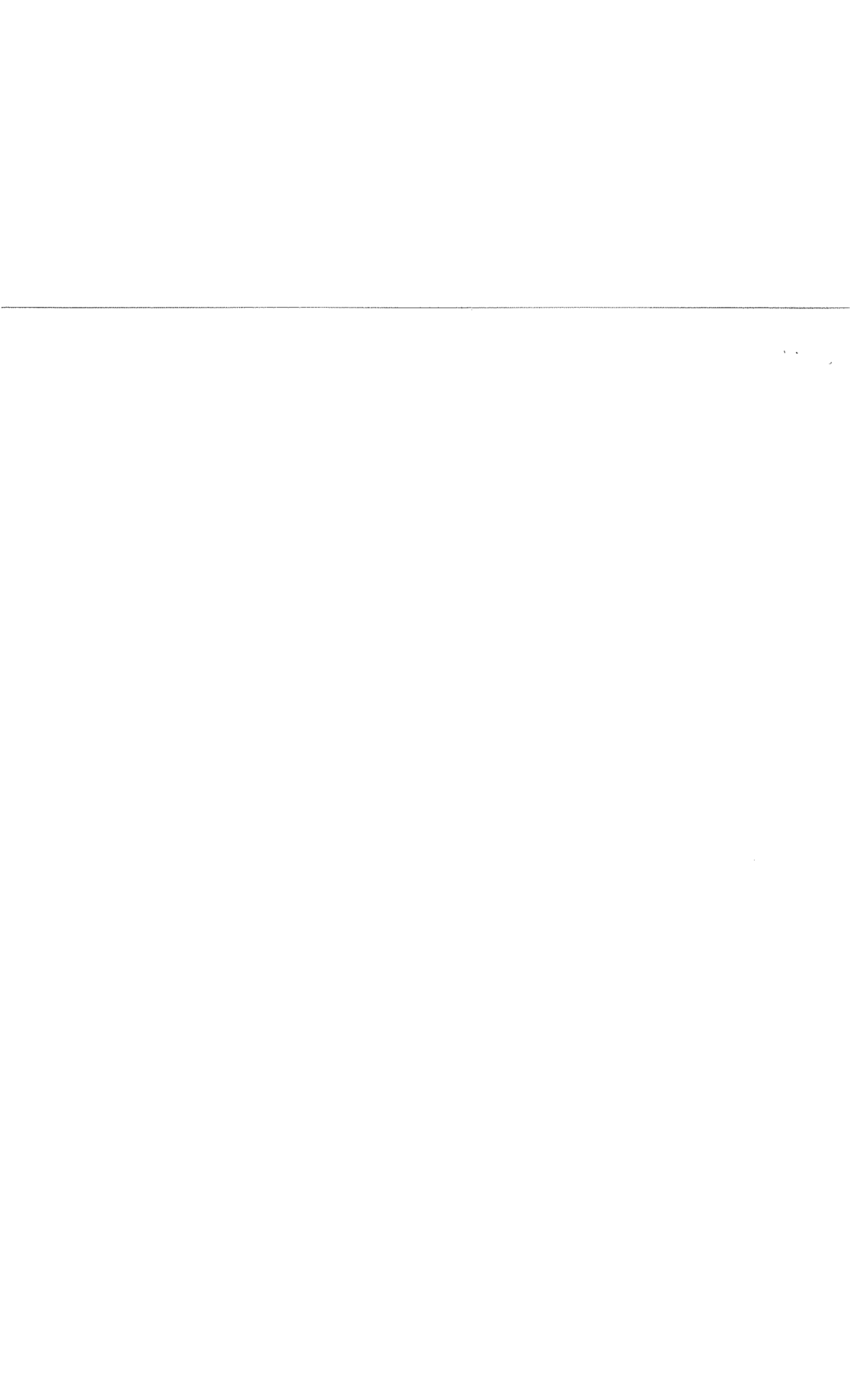
Lo anterior con fundamento en el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Favor de acusar de recibido.

Atte.:

Lic. Liliana Juárez Córdova



27/3/2021

Gobierno del Estado de Oaxaca :: ACUSO RECIBO: Re: ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN DEL R.R.A.I. 93/2021

Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública

y Responsable de la Unidad de Transparencia del IEEPO

